

SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de julio de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1847

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JESUS MARIA SILVA LOPEZ
DEMANDADO:	SEGURIDAD THOR LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00260-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que por medio del auto No. 1437 del 05 de junio de 2023, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a la demandada **SEGURIDAD THOR LTDA**, así se logra constatar que, el día **06 de junio de 2023**, este Despacho Judicial, de manera oficiosa notificó el auto admisorio de la demanda, visible a folio 1 índice No. 05. Se observa que dicha notificación se surtió de legal forma y fue enviada a través de la dirección electrónica para notificaciones judiciales que obra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, venciendo el traslado de la demanda el día **26 de junio de 2023**, no obstante, se observa que la entidad demandada a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación de la demanda el día **04 de julio de esta calenda**, configurándose dicha contestación como extemporánea, por lo que la misma se tendrá por no contestada.

No obstante, de lo anterior, la entidad demandada **SEGURIDAD THOR LTDA** a folio 14, ítem 06 del expediente digital, aporta memorial poder mediante el cual, el representante legal de dicha entidad otorga poder a la abogada **NIDIA CAROLINA URBANO VASQUEZ** portadora de la T.P. No. 335.003 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerle personería en los términos del memorial poder otorgado.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el

//mavq

artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **SEGURIDAD THOR LTDA** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **NIDIA CAROLINA URBANO VASQUEZ**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **SEGURIDAD THOR LTDA**, por las razones expuestas.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavq

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **25-JUL-2023** EN EL ESTADO **No. 118**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

Oficio No. 1357

Señores:

CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS

carlosocampo@maconsultor.com

notificaciones@maconsultor.com

NIDIA CAROLINA URBANO VASQUEZ

juridico@seguridadthor.com

nidiac77@hotmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JESUS MARIA SILVA LOPEZ
DEMANDADO:	SEGURIDAD THOR LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00260-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1847 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANNA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

//mavq

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9509a042cf5114fc81fb59237cbb87ea7cbef2e17e45cc2d8ecdebeaa9372959**

Documento generado en 24/07/2023 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>